

Municipalidad de Breña
Alcaldía

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente, se CERTIFICA que el Sr. José Luis Cuba Valenzuela viene prestando servicios contratados en esta Municipalidad desde el 02.03.91 a la fecha, desempeñándose como ASESOR FINANCIERO demostrando sólida formación académica, ética y una gran capacidad de trabajo a plena satisfacción del Despacho.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Breña, 26 de Febrero de 1993.



Municipalidad de Breña
Alcaldía

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el Concejo Distrital de Breña, con Libreta Tributaria N° con domicilio en la Av. Arica N° 500, Distrito de Breña, al que en adelante se le llamará EL CONCEJO, representado por su Señor Alcalde Don Rolando Edmundo Velasco Vásquez, con L.E. N° 06731666 y de la otra parte don José Luis Cuba Valenzuela, con L.E. N° 25495946 y con domicilio en la Ciudad del Pescador Manzana H3-Lote 13 - Bellavista - Callao, la que se denominará EL CONTRATADO, en virtud del cual ambas partes se obligan bajo los términos siguientes:

1.0. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen en el presente CONTRATO.

2.0. OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

- 2.1. Analizar las cuentas de ingresos.
- 2.2. Apoyar en la elaboración del Balance General con sus Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio 1992.
- 2.3. Registrar los movimientos en los Libros Bancos.
- 2.4. Registrar los movimientos de cuentas en Auxiliares Estandar.
- 2.5. Elaborar el flujo de caja tanto proyectado como ejecutado.
- 2.6. Preparar la información financiera necesaria para la Transfereencia a las nuevas autoridades.
- 2.7. Otras que le asigne el Concejo.

3.0. OBLIGACIONES DEL CONCEJO

- 3.1. Proporcionar al contratado las facilidades y recursos necesarios para el normal desarrollo de sus actividades.
- 3.2. Controlar y supervisar la labor del personal, con el fin de solucionar cualquier impasse, que perjudique las actividades programadas.
- 3.3. Abonar al contratado los honorarios que se pacten con arreglo al presente Contrato.

4.0. PLAZO

- 4.1. Este Contrato se realizará en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, contados a partir del 01 de Febrero de 1,993 al 31 de Mayo de 1,993.

5.0. DE LOS HONORARIOS

- 5.1. Los Honorarios que el Concejo pagará al contratado se fijarán de común acuerdo, en la suma de S/.250.00 (Doscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) mensuales.

S/N-

Municipalidad de Breña
Alcaldía

5.2. Los honorarios pactados no sufrirán variación por ningún concepto salvo que las partes convengan ampliar los alcances de éste contrato.

6.0 FINALES

6.1. En caso de incumplimiento total o parcial de las funciones y/o responsabilidades que asume el contratado, el Concejo se reserva el derecho de disolver el presente Contrato.

Disuelto el Contrato, el Concejo procederá a efectuar la correspondiente liquidación a efecto de determinar los honorarios pendientes, o en su caso establecer las responsabilidades a las que hubiera lugar.

6.2. Lo que no se hubiera expresamente previsto en este Contrato, así como su interpretación, se resolverá mediante cláusulas adicionales que, suscritas por las partes, formarán parte de éste instrumento.

6.3. El presente Contrato, debidamente suscrito por las partes tendrá carácter definitivo, pero cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública, siendo de su cuenta los gastos consiguientes.

6.4. Las partes declaran que en la celebración de este Contrato no ha mediado vicio alguno, que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas correspondientes.

Firmado en Lima al primer dia del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres.

POR EL CONCEJO

Rolando E. Velasco Vásquez
ALCALDE

CONTRATADO

José Luis Cuba Valenzuela